

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-322/2015

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información No. 0912000010515

Cuernavaca, Morelos, a 16 abril de 2015.

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912000010515 recibida el 11 de marzo de 2015, misma que a continuación se transcribe:

"Se solicita copia certificada del Contrato No. CMP-ST-01-2013S celebrado entre Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V. y Caminos y Puentes Federales, de fecha 31 de julio de 2013." sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge Martín Jiménez Zarate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/SJC/0301/2015, Ing. Ciro Marbán Malpica, Subdirector de Programación y Administración de Contratos, mediante oficio GLAC/0531/2015, y el Lic. Eduardo Lavín Díaz, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SRMSG/353/2015, informo a usted lo siguiente:

Después de realizar búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes mencionadas y a través de las mismas en las unidades regionales, se determina que la información que solicita relativa al contrato No. CMP-ST-01-2013S, celebrado entre Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V. y este Organismo, es inexistente.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, el Comité de Información en su sexta sesión extraordinaria de fecha 10 de abril del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a más tardar el próximo 24 de abril, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.ifai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del IFAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente


Ing. Carlos Mario Priego Flota
Titular de la Unidad de Enlace

PAR